

1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO
2 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
3 DE TRANSPORTE PESADO
4 LOOR GAMBOA SOCIEDAD
5 ANONIMA CONTRALORSA QUE
6 HACEN LOS SEÑORES
7 CARLOS WILSON LOOR
8 MARCILLO Y MARJORIE
9 PILAR GAMBOA ESPINOZA
10 CUANTIA: \$ 800.-----
11 -----

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
13 Provincia del Guayas, República del
14 Ecuador, el día de hoy, diez de enero del
15 dos mil trece, ante mí, ABOGADO RENATO
16 ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
17 DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este
18 cantón, comparecen los señores CARLOS WILSON
19 LOOR MARCILLO, de estado soltero, empleado,
20 Y MARJORIE PILAR GAMBOA ESPINOZA, soltera,
21 empleada, los comparecientes declaran ser de
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 con domicilio y residencia en la ciudad de
24 Guayaquil. Los comparecientes manifiestan
25 que son mayores de edad, de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad, en
27 consecuencia capaz para obligarse y
28 contratar, a quien de conocer de fe. Bien



1 instruido en el objeto y resultados de esta
2 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
3 ANÓNIMA, a la que procede como queda
4 expresado y con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presentan la
6 minuta del tenor siguiente: **ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA**
8 **SOCIEDAD ANONIMA CONTRALORSA. CAPITULO**
9 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
10 **PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-**
11 La compañía llevara el nombre de **COMPAÑIA DE**
12 **TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD**
13 **ANONIMA CONTRALORSA ARTICULO DOS.-**
14 **DOMICILIO.-** El domicilio Principal de la
15 Compañía es la ciudad de Guayaquil, y por
16 resolución de la junta General de
17 accionistas podrá establecer sucursales,
18 agencias y establecimientos en cualquier
19 lugar del Ecuador, conforme a la ley.
20 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
21 se dedicara exclusivamente al Transporte
22 Comercial de Carga Pesada a nivel nacional,
23 sujetándose a las disposiciones de la Ley
24 Orgánica del Transporte Terrestre, Transito
25 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
26 disposiciones que emitan los Organismos
27 competentes en esta materia. Para cumplir
28 con su objeto social, la compañía podrá

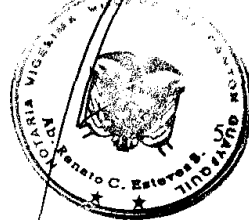
1 suscribir toda clase de contratos civiles y
2 mercantiles permitidos por la ley,
3 relacionado con el mismo. ARTICULO CUATRO.-
4 DURACION: El Plazo de duración de la
5 Compañía será de veinte años contados a
6 partir de la fecha de inscripción de la
7 compañía en el Registro mercantil del
8 domicilio principal, pero podrá disolverse
9 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
10 duración, si así lo resolviese la Junta
11 General de Accionistas en la forma prevista
12 en los estatutos y en la ley. CAPITULO
13 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
14 RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL
15 CAPITAL.- El Capital autorizado de la
16 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El Capital
18 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dividido en
20 ochocientas acciones nominativas y
21 ordinarias del valor de un dólar cada una.-
22 Las acciones estarán representadas por
23 títulos que serán firmados por el Presidente
24 y por el Gerente General de la Compañía.
25 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El
26 Capital de la Compañía podrá ser aumentado
27 en cualquier momento, por Resolución de la
28 Junta general de Accionistas, por los medios



1 y en la forma prevista por la ley de
2 compañías. los Accionistas tendrán derecho
3 preferente en la suscripción de las nuevas
4 acciones en proporción de las que estuvieren
5 pagadas al momento de efectuar dicho
6 aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:
7 La Responsabilidad de los accionistas por
8 las obligaciones sociales se limita al monto
9 de sus acciones. La acción con derecho a
10 voto lo tendrá en relación a su valor
11 pagado, los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumaran a la mayoría.
13 ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La
14 Compañía llevara un libro de acciones y
15 accionistas en la que se registraran las
16 transferencias de las acciones, la
17 constitución de derechos reales y las demás
18 modificaciones que ocurran respecto del
19 derecho sobre las acciones. La propiedad de
20 las acciones se probara con la Inscripción
21 en el libro de acciones y accionistas.- El
22 derecho de negociar las acciones y
23 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
24 la ley de compañías.- CAPITULO TERCERO.-
25 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION
26 DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-
27 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico
28 será anual y terminara el treinta y uno de

(4)

1 diciembre de cada año. Al fin de cada
2 ejercicio y dentro de los tres primeros
3 meses siguientes, el Gerente General
4 someterá a consideración de la Junta general
5 de Accionistas el balance general anual, el
6 estado de pérdidas y ganancias, la formula
7 de distribución de beneficios y demás
8 informes necesarios.- El comisario
9 igualmente presentara su informe.- durante
10 los quince días anteriores a la sesión de
11 junta tales balances e informes podrán ser
12 examinados por los accionistas en las
13 oficinas de la compañía.- ARTICULO DIEZ.-
14 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
15 Accionistas resolverá la distribución de
16 utilidades, la que será en proporción al
17 valor pagado de las acciones. De las
18 Utilidades liquidas se segregara por lo
19 menos el diez por ciento anual para la
20 formación e incremento del fondo de reserva
21 legal de la compañía, hasta cuando este
22 alcance por lo menos el cincuenta por ciento
23 del capital suscrito. Además la Junta
24 general de Accionistas podrá resolver la
25 creación de reservas especiales o
26 extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DE LOS
27 ACCIONISTAS.- ARTICULO ONCE.- ACCIONISTAS:
28 Se considera como accionista quien aparezca



1 como tal en el libro de acciones y
2 accionistas que lleva la compañía. ARTICULO
3 DOCE.- DERECHO DEL ACCIONISTA.- Son derecho
4 fundamentales y principales del accionista,
5 de los cuales no se les puede privar: a) La
6 calidad de accionista; b) participar en los
7 beneficios sociales debiendo observarse
8 igualdad de tratamiento para los accionistas
9 de la misma clase; c) Participar en las
10 mismas condiciones establecidas en el
11 literal anterior en la distribución del
12 remanente en caso de liquidación de la
13 compañía; d) intervenir en las juntas
14 generales de accionistas con voz y voto,
15 personalmente o por medio de representante
16 que porte una carta poder o un poder
17 notarial, según sea el caso; e) integrar los
18 órganos de administración o de fiscalización
19 de la compañía, cuando fueren elegidos para
20 ello conforme a las normas de la ley y de
21 este estatuto; f) gozar de preferencia para
22 la suscripción de acciones en caso de
23 aumento de capital; g) impugnar las
24 resoluciones de la junta general y mas
25 órganos de la compañía en los casos y en la
26 forma prevista por los artículos doscientos
27 quince y doscientos dieciséis de la ley de
28 compañías. No podrá ejercer este derecho el

3

1 accionista que estuviere en mora en el pago
2 de sus aportes; h) negociar libremente sus
3 acciones; i) Los demás que le confiere la
4 ley de compañías, otras leyes pertinentes,
5 el presente estatuto y reglamento. ARTICULO
6 TRECE.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA: Son
7 obligaciones del accionistas las siguientes:
8 a) pagar a la compañía la aportación
9 suscrita; b) cumplir con los deberes que le
10 imponga el contrato social; c) abstenerse de
11 realizar todo acto que implique injerencia
12 en el manejo de la compañía, cuando no
13 hubiera sido legítimamente designado para
14 ello; d) responder solidaria e
15 ilimitadamente frente a la compañía y frente
16 a tercero por la verdad de la suscripción y
17 entrega del aporte social , por la
18 existencia real del aporte y por todas las
19 declaraciones constantes en el contrato
20 social; e) las demás que le imponga la Ley
21 de Compañías, otras leyes pertinentes, el
22 presente estatuto y los reglamentos.
23 CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO,
24 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
25 COMPAÑÍA.- ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO Y
26 ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada
27 por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Presidente y por el



1 Gerente General; cada uno de estos órganos
2 con las atribuciones y deberes que les
3 concede la ley de compañías y estos
4 estatutos. SESSION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL
5 DE ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LA
6 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA: La Junta
7 General de Accionistas es el organismo
8 supremo de la compañía, se reunirá
9 ordinariamente una vez al año, dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico; y , extraordinariamente
12 las veces que fuere convocada para tratar
13 los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria. La Junta estará formada por
15 los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos. ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA:
17 La convocatoria a Junta General de
18 Accionistas la hará el Presidente de la
19 Compañía mediante comunicación por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación del domicilio de la compañía
22 cuando menos con ocho días de anticipación a
23 la reunión de la junta y expresando los
24 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
25 convocara a Junta General a pedido del o de
26 los accionistas que representen por lo menos
27 el veinte y cinco por ciento del capital
28 suscrito, para tratar los puntos que se

(9)

1 indiquen en su petición, de conformidad con
2 lo establecido en la ley de compañías.
3 ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACION DE LOS
4 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de
5 Accionistas, ordinarias y Extraordinarias,
6 se reunirán en el domicilio principal de la
7 compañía. Los Accionistas podrán concurrir a
8 la Junta personalmente o mediante poder
9 otorgado a un accionista o a un tercero, ya
10 se trate de poder notarial o de carta poder
11 para cada junta. El poder para un tercero
12 será necesariamente notarial. No podrán ser
13 representantes de los accionistas los
14 administradores y comisarios de la compañía.
15 ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: Para Que se
16 instale válidamente la junta general de
17 Accionistas en primera convocatoria se
18 requerirá la presencia de por lo menos de la
19 mitad del capital pagado. Si no hubiera este
20 Quórum habrá una segunda convocatoria
21 mediando cuando mas treinta días de la fecha
22 fijada para la primera reunión, y la junta
23 general se instalara con el numero de
24 accionistas presentes o que concurren,
25 cualquiera sea el capital que representen,
26 particular que se expresara en la
27 convocatoria . Para los casos contemplados
28 en el artículo doscientos cuarenta de la ley



1 de compañías, se estará al procedimiento ahí
2 señalado. ARTICULO DIECISNUEVE.- DE LA
3 PRESIDENCIA: Presidirá la Junta general de
4 Accionistas el Presidente de la Compañía.
5 Actuara como secretario el gerente general.
6 A falta del Presidente actuara quien lo
7 subrogue; y, a falta del gerente General
8 actuara como secretario la persona que
9 designe la junta. ARTICULO VEINTE.-
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:
11 La Junta general de Accionistas Legalmente
12 convocada y reunida es el órgano supremo de
13 la compañía; y, en consecuencia, tiene
14 plenos poderes para resolver todos los
15 asuntos relacionados con los negocios
16 sociales así como con el desarrollo de la
17 empresa que no se hallaren atribuidos a
18 otros órganos de la compañía, siendo de su
19 competencia lo siguiente: a) Nombrar al
20 Presidente, al Gerente general, al Comisario
21 Principal y suplente. b) Conocer y resolver
22 todos los Informes que presente el gerente
23 general y demás órganos de administración y
24 fiscalización, como los relativos a
25 balances, reparto de utilidades, formación
26 de reservas, administración; c) Resolver
27 sobre el aumento o disminución de capital,
28 prorroga de plazos, disolución anticipada,

(2)

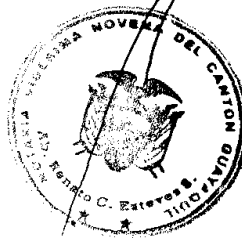
1 cambio de domicilio, de objeto social y
2 demás reformas al estatuto, d conformidad
3 con la ley de compañías. d) Fijar las
4 remuneraciones que percibirán el Presidente,
5 el Gerente General y el Comisario; e)
6 Resolver acerca de la disolución y
7 liquidación de la compañía, designar a los
8 liquidadores, señalar la remuneración de los
9 liquidadores y considerar las cuentas de
10 liquidación. f) Fijar las cuantías de los
11 actos y contratos para cuyo otorgamiento o
12 celebración el Presidente y el Gerente
13 General requieran de esta autorización de la
14 Junta general de Accionistas, sin perjuicio
15 de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de
16 compañías. g) Autorizar al gerente General
17 el otorgamiento de poderes generales, de
18 conformidad con la ley. h) Interpretar
19 obligatoriamente el presente estatuto y
20 hacerlo cumplir; i) Resolver cualquier
21 asunto que fuere sometido a su consideración
22 y que no fuere atribución de otro órgano de
23 la compañía. J) Aprobar el presupuesto de la
24 compañía. K) Aprobar y expedir los
25 reglamentos de la compañía; l) Los demás que
26 contemple la ley y estos estatutos. ARTICULO
27 VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía
28 podrá celebrar Junta general de Accionistas



1 en la modalidad de Junta Universal, de
2 conformidad con lo dispuesto en el artículo
3 doscientos treinta y ocho de la ley de
4 compañías; esto es que, la Junta puede
5 constituirse en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar, dentro del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que este presente todo el capital
9 pagado, y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
11 acepten por unanimidad la celebración de la
12 junta entendiéndose así legalmente convocada
13 y válidamente constituida. SECCION DOS.- DEL
14 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL
15 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía
16 será elegido por la Junta general de
17 Accionistas para un periodo de dos años.
18 Puede ser reelegido indefinidamente; y,
19 podrá tener o no la calidad de accionistas.
20 El Presidente permanecerá en el cargo hasta
21 ser legalmente reemplazado. ARTICULO
22 VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
23 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
24 Presidente de la compañía: a) Presidir las
25 sesiones de la Junta General de Accionistas;
26 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
27 de la Junta General de Accionistas ; c)
28 Suscribir conjuntamente con el gerente

(2)

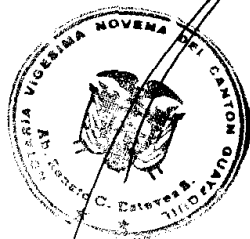
1 General los títulos acciones o los
2 certificados provisionales; así como las
3 actas de la Junta General de accionistas. d)
4 Supervisar la contabilidad y el manejo
5 financiero de la compañía; e) Firmar
6 conjuntamente con el Gerente General los
7 cheques de las cuentas bancarias de la
8 compañía, según sus atribuciones. f)
9 Suscribir documentos de aduanas y en general
10 toda clase de documentos necesarios para
11 gestiones en instituciones y dependencias
12 públicas o privadas. g) Comprar, hipotecar,
13 gravar y vender bienes inmuebles
14 pertenecientes a la compañía, con
15 autorización de la Junta General de
16 Accionistas. h) Aceptar garantías en favor
17 de la compañía, al igual que hipotecas de
18 bienes ajenos otorgadas en garantías de
19 relaciones comerciales o civiles. i) Velar
20 por el cumplimiento del objeto social de la
21 compañía. J) Presentar a la Junta General de
22 Accionistas un Informe anual de su gestión.
23 k) Convocar a Junta General de Accionistas,
24 ordinarias o extraordinarias. L) Resolver
25 conjuntamente con el Gerente General la
26 creación de gerencias, subgerencias y
27 direcciones departamentales; y,
28 conjuntamente con el Gerente General nombrar



1 a estos funcionarios, fijar sus
2 remuneraciones y determinar sus
3 atribuciones, deberes y obligaciones. m)
4 Velar por la marcha general de la compañía y
5 por el cumplimiento de las políticas de la
6 misma; n) Intervenir en la celebración de
7 actos y contratos relacionados con el giro
8 del negocio, sin más limitaciones que las
9 establecidas en la ley y estos estatutos. ñ.
10 Firmar el nombramiento del Gerente General y
11 conferir certificaciones sobre el mismo; o.
12 Inscribir su nombramiento en el Registro
13 Mercantil. p. Subrogar al Gerente General
14 con todas sus atribuciones, en caso de falta
15 o ausencia; q. Las demás que señale la ley
16 de compañías, el presente estatuto,
17 reglamentos de la compañía y la Junta
18 General de Accionistas.- SECCION TRES.- DEL
19 GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL
20 GERENTE GENERAL: El Gerente General será
21 elegido por la Junta General de Accionistas
22 para un periodo de dos años. Puede ser
23 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o
24 no la calidad de accionistas.- Ejercerá el
25 cargo hasta ser legalmente remplazado. El
26 Gerente General será el Representante legal
27 de la Compañía. ARTÍCULO VEINTICINCO.-
28 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

(2)

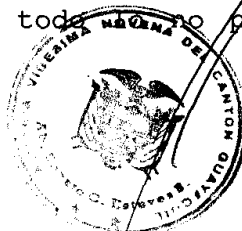
1 Son deberes y atribuciones del Gerente
2 - General de la Compañía: a. Ejercer la
3 Representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, en forma
5 individual; b. Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas. c. Actuar como secretario en la
8 sesiones de la junta General de Accionistas.
9 d. Firmar conjuntamente con el Presidente
10 los títulos, acciones o certificados
11 provisionales. e. Firmar conjuntamente con
12 el Presidente las actas de la Junta general
13 de Accionistas; f. Subrogar al Presidente ,
14 con todas las atribuciones de este en caso
15 de falta o ausencia temporal; g. Convocar a
16 juntas generales de accionistas, ordinarias
17 o extraordinarias, por disposición del
18 Presidente; h. Suscribir el nombramiento del
19 Presidente y conferir copias y certificados
20 sobre el mismo. i. Firmar la correspondencia
21 de la compañía. J. Conducir la gestión de
22 los negocios sociales y la marcha
23 administrativa de la compañía. K. Dirigir la
24 gestión económica financiera de la compañía;
25 l. Gestionar, Planificar, Coordinar, poner
26 en marcha y cumplir las actividades de la
27 compañía. M. Realizar pagos por concepto de
28 gastos administrativos de la compañía. N.



1 Realizar inversiones, adquisiciones, y
2 negocios sin necesidad de firmas conjuntas
3 con el Presidente hasta la cuantía que
4 señale la Junta general de Accionistas; ñ.
5 Manejar las cuentas corrientes bancarias de
6 la compañía, según sus atribuciones. o.
7 Celebrar y realizar a nombre de la compañía
8 contratos o actos; p. Presentar a la junta
9 general de Accionistas el balance general
10 anual, el estado de pérdidas y ganancias y
11 más estados financieros, fijando al mismo
12 tiempo las propuestas sobre la distribución
13 de utilidades, fondos de reserva. Así como
14 un Informe anual de su gestión; q. Contratar
15 conjuntamente con el Presidente al personal
16 técnico, administrativo y/o trabajadores que
17 requiera la compañía para el desarrollo de
18 sus actividades. r. Organizar y llevar la
19 contabilidad de la compañía que será
20 manejada bajo la supervisión del Presidente
21 de la Compañía; s. Inscribir su
22 nombramiento, con la razón de su aceptación
23 en el Registro Mercantil. T. Llevar los
24 libros de actas y expedientes de cada sesión
25 de la Junta General de Accionistas; u. Las
26 demás que le imponen las disposiciones
27 legales, estatutarias y reglamentarias de la
28 compañía, así como, aquellas que le delegue

(10)

1 el Presidente y la junta General de
2 Accionistas. CAPITULO SEXTO.- DE LA
3 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO
4 VEINTISEIS.- EL COMISARIO: La junta General
5 de Accionistas nombrara un comisario
6 principal y un suplente, accionista o no,
7 quienes duraran dos años en sus funciones,
8 pueden ser reelegidos indefinidamente.
9 ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
10 DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del
11 comisario los que consten en la ley, este
12 estatuto y sus reglamentos; y, lo que
13 determine la Junta General de Accionistas. En
14 general el comisario tiene derecho ilimitado
15 de inspección y vigilancia sobre todas las
16 operaciones sociales, sin dependencia de la
17 administración y en interés de la compañía.
18 CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIUIDACION DE
19 LA COMPAÑÍA. ARTICULO VEINTIOCHO.- DISOLUCION
20 Y LIQUIDACION: La disolución y Liquidación de
21 la Compañía se regirá por las disposiciones
22 pertinentes de la ley de compañías,
23 especialmente por lo establecido en la
24 sección decimo segunda de esta ley, así como
25 por el reglamento sobre disolución y
26 liquidación de compañías y por lo previsto en
27 el presente estatuto.- ARTICULO VEINTINUEVE.-
28 DISPOSICION GENERAL: En todo lo previsto



1 en este estatuto se estará a las
2 disposiciones de la ley de compañías y sus
3 reglamentos, así como a los reglamentos de la
4 compañía, y a lo que resuelva la Junta
5 General de accionistas. ARTICULO TREINTA.-
6 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de
7 órganos internos de fiscalización, la Junta
8 General de accionistas podrá contratar la
9 asesoría contable o auditoria de cualquier
10 persona natural o jurídica especializada,
11 observando las disposiciones legales sobre
12 esta materia. ARTICULO TREINTA Y UNO.-
13 AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiera a la
14 auditoría externa se estará a lo que
15 dispone la ley. ARTICULO TREINTA Y DOS.-
16 ARTICULO INNUMERADO.- Los permisos de
17 operación que reciba la Compañía para la
18 prestación del servicio de Transporte
19 Comercial de carga pesada, serán autorizados
20 por los competentes organismos de transito, y
21 no constituyen títulos de propiedad, por
22 consiguientes la autorización que se otorga
23 por medio de este organismo de transito no
24 es ni en todo ni en parte propiedad de
25 la operadora. ARTICULO TREINTA Y TRES.-
26 ARTICULO INNUMERADOS.- La reforma del
27 Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades,
28 variación de servicio y mas actividades de

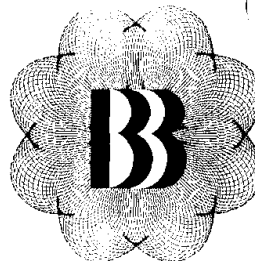
(2)

1 tránsito y transporte terrestre, lo efectuara
2 la compañía, previo informe favorable de
3 los Competentes Organismos de Transito.
4 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ARTICULO
5 INNUMERADO.- La compañía en todo lo
6 relacionado con el Tránsito y Transporte
7 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
8 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
9 Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones
10 que sobre esta materia dictaren los
11 organismos competentes de Transporte
12 Terrestre y Transito. ARTICULO TREINTA Y
13 CINCO.- ARTICULO INNUMERADO.- Si por efecto
14 de la prestación del servicio deberán cumplir
15 además normas de seguridad, higiene, medio
16 ambiente u otros establecidos por otros
17 Organismos, deberán en forma previa
18 cumplirlas. **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y**
19 **PAGO DE CAPITAL.- LOS INTERVINIENTES.-**
20 Fundadores de la compañía, declaran. Que el
21 capital social ha sido íntegramente suscrito
22 y pagado de la siguiente manera: a).- El
23 accionista CARLOS WILSON LOOR MARCILLO ha
24 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
25 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado
27 la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al



1 CIEN por ciento del valor total de
2 cada una de sus acciones suscritas, b).- la
3 accionista MARJORIE PILAR GAMBOA ESPINOZA ha
4 suscrito CUATROCIENTOS acciones ordinarias y
5 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado la
7 suma de CUATROCIENTOS **DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al CIEN por
9 ciento del valor total de cada una de sus
10 acciones suscrita. Los valores pagados por
11 los accionistas, han sido depositados en
12 una cuenta especial de integración de
13 capital, según se desprende del
14 certificado conferido por el BANCO
15 BOLIVARIANO C.A., que se agregara a ésta
16 escritura. Los accionistas fundadores y
17 suscriptores del capital social, se
18 comprometen a pagar el saldo insoluto del
19 capital social en el plazo de dos años en
20 numerario o en especie. El plazo para el pago
21 se contará a partir de la fecha de
22 inscripción de la escritura de constitución
23 en el Registro Mercantil del Cantón.
24 **CLAUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA**
25 **TRÁMITES.** Los intervinientes de común
26 acuerdo, autorizamos al Abogado OTTO NUÑEZ,
27 para que lleve a cabo trámites necesarios
28 para la aprobación de ésta escritura y



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 002011KC000328-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA CONTRALORSA.

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GAMBOA ESPINOZA MARJORIE PILAR	\$400.00
LOOR MARCILLO CARLOS WILSON	\$400.00
TOTAL	\$800.00

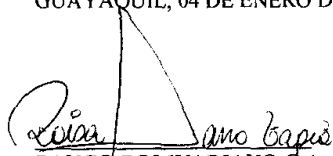
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE ENERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0010374

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

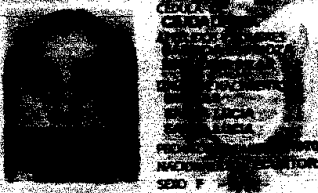
CEDULA N. **091248429-2**

APellidos y Nombres: **GAMBOA ESPINOZA MARJORIE PILAR**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2011-10-31**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E333311222

APellidos y Nombres del Padre: **GAMBOA JUAN FRANCISCO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ESPINOZA SANCHEZ PASTORA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: **QUAYAGUIL 2011-10-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-31**

[Signature] *[Signature]*

TOLUCA GRANA. TIRADA DEL DOCUMENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0136 **0912484292**

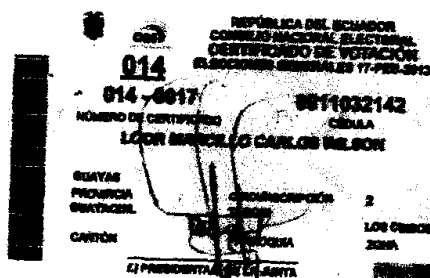
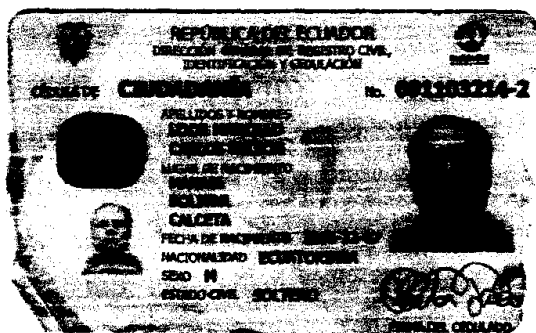
NÚMERO DE CERTIFICADO: **012** CEDULA: **0912484292**

GAMBOA ESPINOZA MARJORIE PILAR

QUAYAS
 PROVINCIA: **QUAYAGUIL** CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 CANTÓN: **LOS CERRIOS** ZONA: **LOS CERRIOS**

[Signature]
 SECRETARIO DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476153
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NUNEZ VALERO OTTO RONNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2012 11:31:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA
COMTRALORSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2013

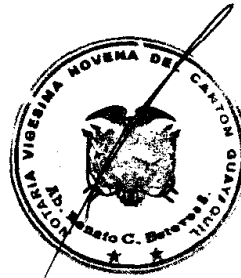
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 124-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0706-E de fecha 06 de junio de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA COMTRALORSA**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	CARLOS WILSON LOOR MARCILLO	0911032142
2	MARJORIE PILAR GAMBOA ESPINOZA	0912484292

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

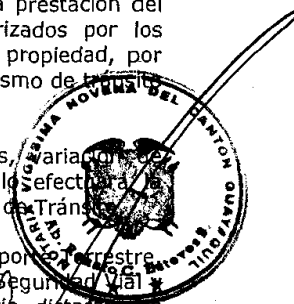
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR

RESOLUCIÓN No. 124-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA COMTRALORSA

30 SET. 2013

1
Copia del original que antecede, es fiel
copla del original que reposa en los ar-
chivos de la SECRETARIA GENERAL DE
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR



Agencia
Nacional
de Tránsito



Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 580-CP-13-DTP-CTE de 29 de agosto de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA COMTRALORSA** domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

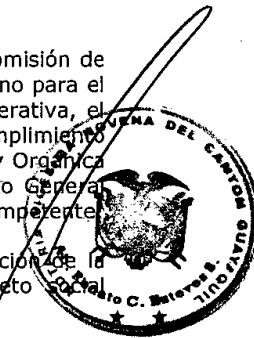
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 2449-TCP-AJ-CTE-2013 de septiembre 03 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA COMTRALORSA**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA COMTRALORSA** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



RESOLUCIÓN No. 124-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA COMTRALORSA

10 SET. 2013

SEÑALANDO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



Agencia
Nacional
de Tránsito



2

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los seis días del mes de septiembre del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

10 SET. 2013

FOJAS UTILES # 3



3

1 convoque a la primera Junta General de
2 Accionistas. Agregue usted, señor Notario,
3 las demás cláusulas de estilo para la
4 validez de la presente escritura pública.
5 Firmado (ilegible) Abogado OTTO NUÑEZ.
6 ABOGADO. Registro numero nueve seis cinco
7 uno. CJ. Leída esta escritura de
8 principio a fin los comparecientes y en
9 alta voz, por mí el Notario, dichos
10 comparecientes la aprueban en todas sus
11 partes, se afirman, ratifican y firman en
12 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

13

14 

15 CARLOS WILSON LOOR MARCILLO

16 C. C # 091103214-2

17 C.V.# 315-0006





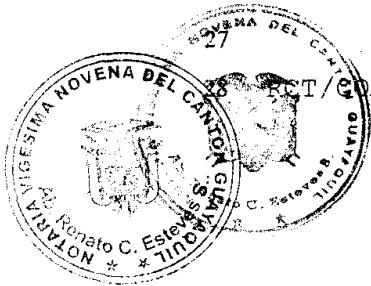
MARJORIE PILAR GAMBOA ESPINOZA

22 C. C # 0912484292.


NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

23 Se otorgó a ~~0920-0006~~ fe de ello confiero esta
24 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, al dieciséis de Octubre del
25 dos mil trece.

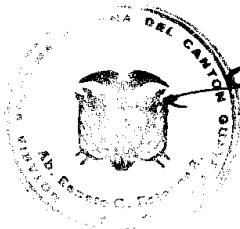
26



27 FCT/COMTRALORSA


NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota de la resolución numero SC.IJ.DJC.G.UNO TRES.CERO CERO CERO SEIS OCHO CINCO SIETE, de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, firmada por el Abogado MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA COMTRALORSA. doy fe.-
Guayaquil, 12 de Diciembre del 2013.-



Mario Barberan Vera
ABOGADO
Especialista Juridico Supervisor
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57377
FECHA DE REPERTORIO: 17/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

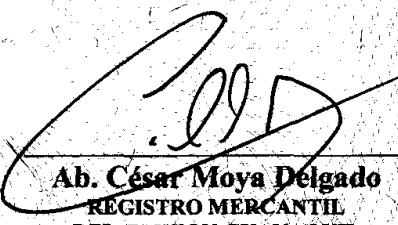
Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006857, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 25 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA CONTRALORSA**, de fojas 166.226 a 166.266, Registro Mercantil número 19.602.

ORDEN: 57377



Guayaquil, 18 de diciembre de 2013

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 734603

Nº 1044, 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0002340

Guayaquil, 24 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA COMTRALORSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLC/evm